



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
RADICADO No.	17873-40-89-001-2019-00250-00
DEMANDANTE	Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras”
DEMANDADO	Diego Edinson Moreno Botero

Vista la constancia secretarial que antecede, y observado que, que el abogado José Iván Suarez Escamilla, quien representaba los intereses de la parte demandante en el asunto, presentó renuncia al poder a él conferido; y al ser procedente al tenor del artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

De otro lado, verificado que la parte ejecutante allegó solicitud de terminación del proceso, se advierte que no se accederá a ello hasta tanto la parte demandante proceda a designar un nuevo apoderado para la defensa de sus intereses dentro de este trámite.

Lo anterior por cuanto, el memorial allegado no es claro respecto a la terminación parcial del proceso y a la vigencia de las cautelas decretadas.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado José Iván Suarez Escamilla, al poder a él conferido por la parte demandante.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a designar un nuevo apoderado para la defensa de sus intereses dentro de este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Escaneado con CamScanner
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, primero (1) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 041

JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria